



EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

HACE SABER

Dando cumplimiento a lo dispuesto mediante autos de 18 y 26 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se informa que se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000167-00, respecto de los siguientes inmuebles:

a) Predio urbano ubicado en la Calle 13 A # 44B-50 Mz G Lt 6 del barrio Villa Zuamy del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-34121, códigos catastrales 81794010102640006000 y 81794010102640005000, con un área georreferenciada de 249 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección nor-orienté hasta llegar al punto 2 con BLANCA LILIA RODRIGUEZ, en una distancia de 10,8 m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección orienté hasta llegar al punto 5 con NO INDICA, en una distancia de 9,3 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección sur-orienté hasta llegar al punto 4 con AMPARO CUCAITA, en una distancia de 9,7 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección sur-occidenté hasta llegar al punto 3 con AMPARO CUCAITA, en una distancia de 17,7 m. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección nor-occidenté hasta llegar al punto 1 con AMPARO CUCAITA, en una distancia de 15 m.”

b) Predio urbano ubicado en la Carrera 29 # 12-68 Mz L Casa 18 del barrio El Vergel del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-32568, código catastral 81794010101580019000, con un área georreferenciada de 128 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección nor-orienté hasta llegar al punto 7 con CALLE 13, en una distancia de 16 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 7 en línea recta en dirección sur-orienté hasta llegar al punto 6 con GLADYS CASTILLO en una distancia de 8 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección sur-occidenté llegar al punto 5 con JAVIER BUSTAMANTE, en una distancia de 16 m. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección nor-occidenté hasta llegar al punto 4 con CARRERA 29B, en una distancia de 8 m.”

c) Predio urbano ubicado en la Calle 14 # 64 A-06 (Calle 44 #64 A-06, nomenclatura señalada en la solicitud de restitución de tierras) del barrio Los Cristales del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado actualmente con los folios de matrícula inmobiliaria números 410-49988 y 410-72080, código catastral 81794010102120018000, con un área georreferenciada de 257,5 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 7 en línea recta en dirección orienté que pasa por el punto 6 hasta llegar al punto 5 con NO INDICA, en una distancia de 12,8 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 4 con CARRERA 64A en una distancia de 20,1 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección occidenté que pasa por el

punto 3 hasta llegar al punto 2 con CALLE 14, en una distancia de 12,8 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 7 con HOTEL LOS CRISTALES, en una distancia de 20,1 m.”

Lo anterior para que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los referidos bienes, como acreedores con o sin garantía real, así como todas las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes de la presente publicación.

El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, como el diario “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR” y en medio radial también de amplia difusión nacional.

Dado en San José de Cúcuta, el 29 de noviembre de 2021.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a6abd1022389fe4670cf78fd93623030e0e648b1392aed5311e560b8ab47b0**

Documento generado en 29/11/2021 01:23:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>